

## LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS Y COMERCIALES ENTRE LA CORONA DE ARAGÓN Y LOS ESTADOS NORTEAFRICANOS DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA. <sup>1</sup>

### SUMARIO

Introducción.– I. La Corona de Aragón y el reino de Fez.– II. Los acuerdos entre la Corona catalano-aragonesa y las dinastías zayyaní y hafsí.– 1. La Corona de Aragón y el reino de Tremecén.– 1.1. La coyuntura política interna y la situación de la colonia mercantil catalano-aragonesa en el sultanato zayyaní.– 1.2. Las relaciones diplomáticas.– 2. La Corona de Aragón y el reino de Túnez.– 2.1. El tratado de 1403.– Consideraciones finales.

### INTRODUCCIÓN

Los tratados de paz se incluyen dentro de un contexto característico de las relaciones entre países «cristianos» y países «musulmanes», cuya principal peculiaridad es la permanente existencia de un estado de guerra sólo interrumpida por la declaración de una tregua estrictamente limitada a un determinado número de años <sup>2</sup>. Desde un punto de vista teórico, la vigencia de un tratado equivaldría a

<sup>1</sup> Abreviaturas utilizadas: ACA = Archivo de la Corona de Aragón; ARM = Archivo del Reino de Valencia; C = Cancillería; G = Guiatges; LLC = Lletres Comunes; reg. = registro; RP = Real Patrimonio.

Este estudio, cuya realización ha sido posible gracias a una beca de investigación otorgada por el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, forma parte de un trabajo de investigación más amplio presentado como tesis de licenciatura en la Universidad de Barcelona en septiembre de 1989 con el título *En el Mediterráneo Medieval: los intercambios comerciales entre la Corona de Aragón y el Norte de África (1387-1410)*, dirigido por el Dr. Manuel Sánchez Martínez. Al mismo tiempo, este trabajo se inscribe dentro de un programa de investigación titulado *Cristianos y musulmanes en el Mediterráneo occidental (siglos XIV-XV)*, que se está llevando a cabo en la Institución Milá y Fontanals de Barcelona bajo la dirección de la Dra. María Teresa Ferrer Mallol, a quien deseo agradecer su ayuda y sus numerosas indicaciones documentales referentes a la serie de Cancillería del Archivo de la Corona de Aragón.

<sup>2</sup> Esta situación aparece claramente descrita por el monarca Juan I en una carta dirigida a los jurados de Valencia donde, al referirse el sultán nazarí, afirma que «lo dit rey no és huy en pau ni en òeva ab nós e per conseguent romanim cascuns en guerra si bé no és indita ni publicada»: ACA, C, reg. 1958, f. 163 r.-v. (1390, diciembre, 23. Zaragoza), publ. M.T. FERRER MALLOL, *La frontera amb l'Islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al País Valencià*, Barcelona, 1988, doc. 154, p. 383. Sobre este aspecto cf. Ch. -E. DUFOURCQ, «Les communications entre les royaumes chrétiens ibériques et les pays de l'occident musulman dans les derniers siècles du Moyen Age» en *Les communications dans la Péninsule Ibérique au Moyen Age*, Colloque de Pau, 1980, pp. 29-44; *idem*, *Chrétiens et musulmans durant les derniers siècles du Moyen Age*, «Anuario de Estudios Medievales», 10 (1980), pp. 207-225; *idem*, *Commerce du Maghreb Medieval avec*

presuponer un período favorable para las transacciones comerciales en base a la hipotética seguridad de que gozarían los operadores económicos de las dos partes contratantes. La ruptura de relaciones o, simplemente, la no renovación de una tregua señalaría, siguiendo esta misma tónica, el cese de cualquier modalidad de actividad mercantil y la legalidad de las acciones piráticas o corsarias. Hasta aquí la hipótesis.

Sin embargo, la conformación del cuadro diplomático en el cual se desarrollan los intercambios económicos no es tan simple. Cabe puntualizar en primer lugar que, si bien es cierto que los «accidentes» políticos tienen una relativa influencia sobre la dinámica comercial, ésta no llega al extremo de paralizar los intercambios en el caso de que las relaciones diplomáticas entre los dos estados sean inexistentes, siempre exceptuando los limitados períodos de abierta confrontación bélica; de hecho, existen toda una serie de mecanismos de adaptación para cada una de las situaciones originadas por la coyuntura política. En este sentido es importante resaltar que un freno de las importaciones- exportaciones equivaldría a renunciar a una importante fuente de ingresos por parte de los soberanos magrebíes; una fuente materializada en los impuestos de aduanas<sup>3</sup>. Además, la existencia de una infraestructura comercial que tenía como forma visible las alhóndigas edificadas en los principales enclaves mercantiles norteafricanos, evidencia por sí misma la continuidad de unos contactos que no podían depender de la volubilidad de unas relaciones diplomáticas.

De forma paralela, el Magreb constituía un mercado complementario e imprescindible dentro del entramado comercial de la Corona de Aragón, así como la principal zona de actuación de los mercaderes del reino de Mallorca<sup>4</sup>. Una ruptura total y generalizada de relaciones tendría probablemente notables repercusiones que se reflejarían, sobre todo, en la organización del sector terciario mallorquín y, de forma subsidiaria, en la industria textil que tenía el norte de África como salida natural de sus productos<sup>5</sup>.

Esta peculiar situación ha dado origen a lo que Ch. E. Dufourcq ha denominado una «coexistencia de la guerra y la paz»<sup>6</sup>; la guerra era pocas veces absoluta y la paz no existía jamás. Cabe preguntarse entonces qué sentido tenían las negociaciones de treguas y cuál era su repercusión en los intercambios comerciales. Entre 1387 y 1410

---

*l'Europe Chrétienne et marine musulmane: données connues et problèmes en suspens*, «Congrès d'Histoire et de Civilisation du Maghreb» (Túnez, 1974), Túnez, 1979, pp. 161-192; MAS LATRIE, *Traité de paix et de commerce concernant les relations des chrétiens avec les Arabes de l'Afrique septentrionale au Moyen-Age*, Paris, 1886, 2 vols.; *idem.*, *Relations et commerce de l'Afrique septentrionale au Magreb avec les nations chrétiennes au Moyen Age*, Paris, 1866, M.T. FERRER MALLOL, *La frontera*, pp. 47 y 73

<sup>3</sup> Este es el motivo que aducen con frecuencia los monarcas catalano-aragoneses en la correspondencia que dirigen a los soberanos norteafricanos para recomendar a los mercaderes de la Corona o exigir la satisfacción de daños.

<sup>4</sup> M.D. LÓPEZ, *La Corona de Aragón y el Norte de África: las diferentes áreas de intervención mercantil catalano-aragonesa en el Magreb a finales del siglo XIV y principios del XV*, «Acta Mediaevalia», 11 (1990) (en prensa).

<sup>5</sup> A. SANTAMARÍA, *La reconquista de las vías marítimas*, «Anuario de Estudios Medievales», 10 (1980), p. 92; F. SEVILLANO, *Artesanía textil mallorquina (siglos XIV y XV)*, «Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana», 812-813 (1970), p. 176.

<sup>6</sup> Ch. E. DUFOURCQ, *Commerce*, p. 184; *idem*, *Liaisons maritimes et commerce Catalans, majorquins et valenciens avec le Maghrib du XIII<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> siècles*, «Cuadernos de Historia Económica de Cataluña», XX (1979), p. 112; *idem*, *Chrétiens et musulmans*, p. 208.

se nos han conservado los capítulos de uno de los tratados, el concertado en 1403 entre Martín el Humano, rey de Aragón, y Martín el Joven, rey de Sicilia, por un lado, y Abû Fâris, rey de Túnez, por el otro. De otros sólo nos ha quedado constancia de que se llevaron, o se intentaron llevar a cabo. Un análisis de sus contenidos y una seriación cronológica que diferencie los períodos de estado de guerra de los de paz latente nos permitirá, a través de la comparación con los flujos comerciales resultantes del estudio de las fuentes oficiales y privadas, discernir las posibles concordancias y divergencias entre el nivel político y el económico; en definitiva, se trata de ver si podemos establecer o no una relación directa entre períodos de estado de guerra/etapas de recesión y períodos de paz declarada/etapas de expansión, siempre desde un punto de vista comercial.

## I. LA CORONA DE ARAGÓN Y EL REINO DE FEZ

En 1367 se concluye, tras unas largas negociaciones iniciadas en diciembre de 1361, un tratado entre Pedro el Ceremonioso, rey de Aragón, y Abû Fâris, rey de Fez<sup>7</sup>. Durante el período comprendido entre 1367 y 1387 no parecen haberse concluido nuevas treguas, a pesar de algunos intentos de entablar relaciones amistosas<sup>8</sup>. A partir de ese momento, la documentación nos ha dejado constancia de una petición de paz elevada por el soberano maríní Abu Sa'id al monarca catalano-aragonés en 1399, coincidiendo con los preparativos de la segunda cruzada contra Berbería<sup>9</sup>. En consecuencia, una vez aceptada la proposición de paz, Martín el Humano daría órdenes para que la armada no causara ningún daño a los súbditos del rey de Fez, en tanto se efectuaban las negociaciones<sup>10</sup>. Las reclamaciones presentadas por los jurados valencianos, como consecuencia de los daños causados por ciertas naves marroquíes a embarcaciones «cristianas» que seguían la ruta del Estrecho, obligaron al monarca a matizar la prohibición, permitiendo damnificar a cualquier galera o galiota musulmana, fuese o no del reino de Fez, que ejerciera

<sup>7</sup> M. ALARCÓN SANTOS, R. GARCÍA DE LINARES, *Los documentos árabes diplomáticos de la Corona de Aragón*, Madrid, 1940, p. 146; A. DE CAPMANY, *Memorias históricas sobre la Marina, Comercio y Artes de la antigua ciudad de Barcelona*, (prólogo de Emili GIRALT), Barcelona, 1961-63, p. 136; Ch.-E. DUFOURCQ, *Les espagnols et le royaume de Tlemcen aux XIII<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles*, «Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona», XXI (1948), p. 166.

<sup>8</sup> Al menos éstos no han sido recogidos por la escasa y puntual bibliografía existente sobre el tema. Un vaciado exhaustivo de la documentación conservada para este período cronológico quizás nos proporcionaría nuevos datos que permitieran matizar estas afirmaciones.

<sup>9</sup> La organización y desarrollo de las cruzadas valenciano-mallorquinas de 1398-99 es un tema ya harto conocido por la historiografía. Aún hoy sigue siendo perfectamente válida y de consulta obligada la obra de A. IVARS, *Dos cruces valenciano-mallorquinas a los costas de Berbería. 1397-1399*, Valencia, 1921, basada fundamentalmente en la documentación de dos archivos: el Archivo de la Corona de Aragón y el Archivo Municipal de Valencia; y, ya más reciente, la excelente aportación de J. SARTRE, quien ha incidido en la participación mallorquina en esta cruzada desde la óptica de la documentación conservadas en el Archivo del Reino de Mallorca. Una síntesis de su investigación puede verse en J. SARTRE, *Aportación mallorquina a la Armada Santa. 1398-99*, «Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana», 832-833 (1980), pp. 167-199 y 485-518.

<sup>10</sup> «... com lo rey de Benamarí haia a nós de present enviat en Bernat Espígol, natural nostre, en missatger, pregant e demanant a nós pau; e nós responam de present al dit rey en certa manera demanant-li certes coses, les quals, si per ell seran complides, volem ab ell haver amistat ... per ço ... dehim e manam ... que no permetats en alcuna manera ésser donats o fets dans en terres, persones o béns del dit rey de Benamarí ...»: ACA, C, reg. 2242, f. 148 r. (1399, junio, 27. Zaragoza); publ. A. IVARS, *Dos cruces*, pp. 134-135.

piratería<sup>11</sup>. No se llegó a un acuerdo o, al menos, así se deduce de la documentación posterior. Concretamente, en 1406 algunos actos de piratería perpetrados por corsarios mallorquines contra súbditos del rey de Fez desencadenaron serias protestas de este monarca, quien amenazaba con apresar otros tantos vasallos de la Corona si los suyos no eran liberados y sus bienes restituidos. La primera medida tomada por Martín el Humano fue ordenar al gobernador del reino de Mallorca que hiciese prestar elevadas fianzas a todos aquellos que desde el mes de junio (las reclamaciones tienen lugar en el mes de octubre) habían armado embarcaciones en la isla, especialmente a los que realizaban la vía del estrecho de Gibraltar, puesto que allí era donde se suponía que habían sido apesados los navíos musulmanes. Las razones que el monarca alegaba para justificar este procedimiento eran la necesidad de verificar que los ataques se produjeron «contra forma de la pau que, segons lo dit rey afferma, és estada fermada entre nós e ell, o predecessors nostres e seus». Para ello, ordena buscar en sus archivos algún indicio que probara la firma de esa tregua; tregua que no sólo no se encontró, sino que los propios mensajeros del rey de Fez tampoco pudieron presentar pruebas de su existencia<sup>12</sup>. La propia necesidad de recurrir a los archivos estatales para demostrar la existencia de un hipotético acuerdo entre la Corona de Aragón y el reino de Fez y la comprobación de que no se llevó a efecto, constituyen pruebas axiomáticas del distanciamiento político entre ambos estados.

Diversos factores causaron este alejamiento. Entre ellos, y especialmente, la inclusión del área marroquí dentro de la órbita castellano-nazarí, y, por derivación, los conflictos peninsulares que enfrentaron, en la segunda mitad del trescientos, al reino de Castilla y a la Corona de Aragón. De 1356 a 1369, la Corona de Aragón y Castilla se enfrentaron en una larga lucha, conocida por la historiografía como «Guerra de los dos Pedros», que tendrá unas claras y hondas repercusiones sociales y económicas<sup>13</sup>. Dentro de este entramado político no se veían sólo involucrados los dos reinos peninsulares, sino que entraría en juego un complejo sistema de alianzas y de política internacional. Un año antes del estallido de la guerra, Pedro el Ceremonioso y el soberano maríní Abû Inân habían ratificado una tregua concluida, probablemente, en 1352<sup>14</sup>, uniéndose a este acuerdo, como parte integrante, el reino nazarí de Granada<sup>15</sup>. Estallado el conflicto, el monarca castellano intentará conseguir la alianza de los maríníes, provocando una rápida reacción de Pedro el Ceremonioso y el envío de una embajada que recordaba a Abû Inân el contenido de los acuerdos concertados el año anterior<sup>16</sup>.

<sup>11</sup> publ. A. IVARS, *Dos creuades*, pp. 136-137.

<sup>12</sup> ACA, C, reg. 2250, f. 47 v. (1406, octubre, 23. Zaragoza); *ibidem*, reg. 2182, f. 45 r. -v. (1407, octubre, 22. Valencia).

<sup>13</sup> Sobre esta cuestión cf. M. T. FERRER MALLOL, *Causas i antecedents de la guerra dels dos Peres*, «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura», LXIII, 4 (1987), pp. 445-508; *idem*, *La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella dita dels dos Peres*, «Pere el Cerimoniós i la seva època», Barcelona, pp. 245-357; y en concreto las relaciones entre la Corona de Aragón y Granada durante este período cf. M. T. FERRER MALLOL, *La frontera*, pp. 151-161; M. BECERRA, *Las relaciones diplomáticas entre la Corona de Aragón y Granada durante la guerra de los Dos Pedros. I: desde 1356 hasta 1359*, «Acta Mediaevalia», 9 (1988), pp. 243-260.

<sup>14</sup> Ch. -E. DUFOURCO, *Les espagnols*, p. 16.

<sup>15</sup> A. de CAPMANY, *Memorias históricas*, vol. II, pp. 266-268; *idem*, *Antiguos tratados de paces y alianzas*, Valencia, 1974, pp. 18-25; MAS LATRÍE, *Traité de paix*, p. 392; Ch. -E. DUFOURCO, *Les espagnols*, p. 101.; M. BECERRA, *Las relaciones*, pp. 256- 260.

<sup>16</sup> (I) »Primerament los dits embaxadors diguen de part del senyor rey al dit rey Buannén, feta per ells

El mantenimiento de la alianza mariní-catalano-aragonesa se vio posibilitado por el «autoritarismo central» ejercido por Abû Inân, que favorecía el sostenimiento de una posición fuerte en cuanto a política exterior. Su muerte en 1359 y las sucesivas crisis de poder<sup>17</sup> favorecieron la intervención castellana durante la segunda mitad del siglo XIV, bien de forma directa, bien por mediación del reino nazarí de Granada. Este último, a pesar del tratado firmado conjuntamente con la Corona de Aragón y el reino de Fez, entró casi inmediatamente en la órbita castellana con motivo del desarrollo de la política interior de Muhammad V. Destronado en 1359 por su hermanastro Isma'îl, tuvo que pedir asilo al sultán de Fez Abu Salim, quien le dió acogida junto con sus seguidores y su guardia cristiana. Su reinado duró tan sólo unos meses, ya que fue asesinado por su primo Muhammad IV, quien subió al trono e inauguró un escaso período de política anticastellana y favorable a la Corona de Aragón. Pedro I el Cruel de Castilla se erigió inmediatamente como defensor del poder legítimo, encarnado por Muhammad V, y posibilitó su regreso a Granada y la recuperación del trono<sup>18</sup>. Con ello, ligó definitivamente la política nazarí a la del reino de Castilla y provocó no una ruptura, pero sí un distanciamiento paulatino de la Corona de Aragón.

La carencia de relaciones diplomáticas no presupuso una ruptura de contactos a otros niveles. Caballeros y mercaderes constituyeron un nexo militar y comercial entre ambos estados en la segunda mitad del siglo. Desde una óptica exclusivamente mercantil, la documentación conservada en los archivos barceloneses, valencianos y mallorquines muestra que a finales del trescientos los operadores catalano-aragoneses frecuentaban asiduamente enclaves mariníes, especialmente Alcudia –la actual Ghasassa–, que constituía uno de los principales puntos de intercambio y aprovisionamiento en productos magrebíes del norte de África<sup>19</sup>.

---

primeramente deguda salutació, que.l dit rey ha entès que.l rey de Castella, per ses letres e missatges s'esforcen de tractar ab lo dit rey Buannén que haia secors, axí d'òmens a cavall, com en altra manera, del dit rey Buannén contra l'alt infant en Ferrando, marquès de Tortosa e senyor d'Albarrazín e les terres sues, especialment contra les terres que ha en lo regne de Múrcia, dient aquell rey de Castella que lo dit rey Buannén pot açò fer sens trencament de la pau e seguretat que ha ab lo senyor rey....»

(II) »Item, li diguen los embaxadors que.l dit secors, ne qualsevol altre, lo dit Buannén no pot ne deu donar al rey de Castella, segons tenor de la dita pau e seguretat... car lo dit rey Buannén, segons que en la dita pau se contén, convench e prome(t) al senyor rey que ell no pogués ajudar, ne alcun dels seus vassals, ne alcun d'aquells qui són sots los regnes seus, a alcun enemich del senyor rey, ni al rey de Castella, ne a altre rey, ne fill de rey, ne a altres gents, ne ciutats, ne a alcuna persona dins lo temps en aquella pau contengut, ne ab hòmens a cavall, ne a peu, ne per terra, ne per mar, ne ab tresor, ne ab armes, ne ab viandes, ne ab alcuna altra ajunda, pocha ne molte...»: publ. A. de CAPMANY, *Memorias históricas*, pp. 271-273.

<sup>17</sup> Sobre la situación política mariní en esta época cf. a título orientativo M. KABLY, *Société, pouvoir et religion du Maroc à la fin du Moyen Age*, Paris, 1986; Ch. A. JULIEN, *Histoire de l'Afrique du Nord, Tunisie-Algerie-Maroc de la conquête arabe à 1830* Paris, 1964; H. TERRASSE, *Histoire du Maroc*, Casablanca, 1949; M. J. VIGUERA, «Le Maghreb Mérinide: un processus de transférement», *La signification du Bas Moyen Age dans l'histoire et la culture du monde musulman*, Aix-en-Provence, 1976, pp. 309-321, con abundantes referencias bibliográficas.

<sup>18</sup> R. ARIÉ, *L'Espagne musulmane au temps des nasrides (1232-1492)*, Paris, 1973; M. BECERRA, *La conexión catalana en el derrocamiento de Ismaïl II*, «Miscel·lània de Textos Medievals», 4 (1988), pp. 301-317.

<sup>19</sup> M. D. LÓPEZ, *La Corona de Aragón y el norte de África*.

## II. LOS ACUERDOS ENTRE LA CORONA CATALANO-ARAGONESA Y LAS DINASTÍAS ZAYYANÍ Y HAFSÍ.

Las relaciones políticas y diplomáticas mantenidas entre la Corona de Aragón y los estados de Tremecén y Túnez, durante el período de tránsito de los siglos XIV al XV, conocen un punto de inflexión a partir de 1399, como resultado de las dos mencionadas cruzadas mallorquino-valencianas de 1398-99. El detonante para proceder a su organización fue el asalto de Torreblanca por naves musulmanas, armadas en Bugía, en 1397. Las represalias cristianas se materializaron en los saqueos perpetrados por algunos de los efectivos que componían la escuadra en las ciudades de Tedelis y Bona. Estos asaltos, y también el relativo fracaso de la cruzada, precipitaron el final de las hostilidades y desembocaron en sendas peticiones de paz por parte de los soberanos de Tremecén y Túnez<sup>20</sup>.

La base de los conflictos diplomáticos tenía, sin embargo, un origen diferente en ambos casos. El principal obstáculo en las relaciones con la dinastía abd al-wadí residía en los propios conflictos internos, derivados de la debilidad del poder estatal, y la consiguiente falta de seguridad de los mercaderes, incluso dentro del recinto de sus propias alhóndigas. Con el reino de Túnez las dificultades eran de índole totalmente distinta. En la década de los 80, el soberano hafsí Abu l-Abbas asentaba su poder sobre bases firmes. Había conseguido reunificar su territorio y, aunque hasta los últimos años del trescientos su sucesor, Abu Fâris, no conseguirá extirpar definitivamente los focos permanentes de revueltas que constituían los gobiernos autónomos de ciertas ciudades del sur, ejerce una autoridad efectiva sobre el resto de sus dominios<sup>21</sup>. El punto de fricción con los hafsíes vendría determinado seguramente por una recrudescencia de los actos de piratería musulmana potenciados desde el poder a partir de la década de los 60 del siglo XIV<sup>22</sup>, cuya consecuencia inmediata serían las represalias cristianas colectivas materializadas en la cruzada franco-genovesa contra Mahdia de 1390<sup>23</sup> y la ya mencionada mallorquina-valenciana de 1398-99.

<sup>20</sup> ACA, C, reg. 2242, f. 136 v. (1399, abril, 17. Zaragoza).

<sup>21</sup> R. BRUNSCHWIG, *La Berbérie Orientale sous les Hafsides des origines à la fin du XV<sup>e</sup> siècle*, París, 1982, vol. I, pp. 179-181.

<sup>22</sup> El incremento de la piratería hafsí en la segunda mitad del trescientos, señalada por Ibn Jaldún en un conocido fragmento de su *Histoire des Berbères* (vol. IV, p. 117), es un fenómeno cuya importancia ha sido puesta de manifiesto por algunos historiadores. Así, H. Bresc, refiriéndose a Sicilia, destaca que «les razzias côtières qui marquent le réveil de la marine hafside se multiplient après 1360 pour devenir un péril constant entre 1390 et 1410» (*Course et piraterie en Sicile (1250-1450)*, «Anuario de Estudios Medievales», 10 (1980), p. 753). De igual modo, E. Putzulu remarcaba, para los primeros años de cuatrocientos, que «la piratería saracena dava segni di sensibile ripresa» (*Pirati e corsari nei mari della Sardegna durante la prima metà del secolo XV*, «IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Palma de Mallorca, 1955, p. 165). No obstante, es preciso señalar que estas razzias musulmanas tenían una clara contrapartida cristiana reflejada en los ataques corsarios en las costas magrebíes. Un claro ejemplo de ello sería la campaña del corsario castellano Pero Niño en el Mediterráneo; campaña que ha sido analizada en profundidad por M. T. FERRER MALLOL, *Els corsaris castellans i la campanya de Pero Niño al Mediserrani. Documents sobre «El Victorial»*, «Anuario de Estudios Medievales», 5 (1968), pp. 265-338. Sobre este aspecto cf. de la misma autora, *Intorno all'assicurazione sulla persona di Filippozzo Soldani, nel 1399, e alle attività dei Soldani, mercanti fiorentini, a Barcellona*, «Studi in memoria de Federigo Melis», 1978, especialmente las pp. 474-475.

<sup>23</sup> Sobre este aspecto cf. R. BRUNSCHWIG, *La Berbérie*, pp. 199-202; M. T. FERRER MALLOL, *Documenti catalani sulla spedizione franco genovese in Berberia* (1390), «Miscellanea di Studi Storici», 1 (1969), pp. 213-261 y la bibliografía citada en este artículo.

## 1. La Corona de Aragón y el reino de Tremecén

### 1.1. *La coyuntura política interna y la situación de la colonia mercantil catalano-aragonesa en el sultanato zayyaní*

A lo largo del trescientos, el reino de Tremecén había ido adquiriendo un papel predominante en el plano comercial. Al contrario de lo que pudiera parecer en un primer momento, esta preponderancia económica no se acompañaba de una hegemonía política sobre el resto del Magreb, circunstancia que ha llevado a algunos historiadores a calificar este período como de «larga agonía» para la dinastía zayyaní<sup>24</sup>. Comprimida y dominada por dos vecinos que establecían fuertes protectorados en su territorio, difícilmente podía poner fin a esa situación desde el momento en que las luchas sucesorias por el poder obligaban a los soberanos *abd al-wadíes* a buscar el apoyo necesario en los ejércitos *hafsíes* y *mariníes*. En 1388, Abu Tashfin precisará de las tropas del sultán de Fez para derrocar a su padre, Abu Hammu, y apoderarse de la capital, Tremecén; pero, a cambio, tendrá que reconocer la soberanía *mariní* y pagar un tributo anual. Ya con anterioridad, entre 1337-48 y 1352-59, el Magreb central había sufrido dos ocupaciones de las tropas del sultán de Fez; estas intervenciones continuarían a lo largo del siglo en determinados intervalos, como así lo demuestran los sucesivos ataques que obligaron al entonces soberano Abu Hammu a trasladar la capital en cuatro ocasiones (1359, 1360, 1370 y 1383)<sup>25</sup>.

La inestabilidad política y la temporal disgregación de los territorios zayyaníes influyeron en las operaciones comerciales y en la situación de la colonia catalano-aragonesa, en especial la mallorquina<sup>26</sup>, en ciudades como Argel, Tedelis, Tremecén, Orán, Honein o Alcoll. Durante el período que nos ocupa, entre 1387 y 1410, aproximadamente, se superponen estos dos factores, lo que aumenta su poder de desestabilización sobre la estructura comercial.

La corte zayyaní, al igual que la *mariní*, era uno de los principales clientes y consumidores de las importaciones procedentes del continente europeo. El producto de las ventas realizadas, bien de forma directa en las alhóndigas, bien con anterioridad en las mismas aduanas musulmanas, se liquidaba en moneda o en especie. La última ocupación de la capital, Tremecén, en 1383 supuso, al igual que las anteriores, la implantación de un nuevo poder estatal, cuya cabeza visible era el sultán *mariní* Abu l-Abbas, y también la posibilidad de efectuar nuevas operaciones comerciales con el entonces señor de Tremecén. Según Jamil M. Abun-Nasr, Abu Hammu no recuperaría la capital hasta 1388<sup>27</sup>. Sin embargo, sabemos –gracias a ciertas reclamaciones presentadas por algunos comerciantes mallorquines– que a mediados de 1385 entra de nuevo en la capital, tras la huida de Abu l-Abbas, y apoyado por su hijo Abu Tashfin. Éstos habían consumado varias operaciones con el

<sup>24</sup> Ch. A. JULIEN, *Histoire de l'Afrique*, p. 154.

<sup>25</sup> J. M. ABUN-NASR, *A History of the Maghrib*, Londres, 1975, p. 156.

<sup>26</sup> Las transacciones comerciales con el Magreb central estaban, casi en su totalidad, en manos de valencianos y, sobre todo, mallorquines (M. D. LÓPEZ, *La Corona de Aragón y el Norte de África*).

<sup>27</sup> J. M. ABUN-NASR, *A History of the Maghrib*, p. 157.

«usurpador» asentadas en el intercambio de paños, base de las exportaciones del reino de Mallorca en el Magreb, por algodón, grana y otros productos magrebíes. Abu Hammu, de nuevo en el trono, anuló todas estas transacciones, recuperando una parte de las mercancías entregadas en concepto de pago por las compras realizadas<sup>28</sup>, y obligando a devolver aquéllas que habían sido adquiridas al rey benimerín en metálico<sup>29</sup>. El montante total de los daños comerciales derivados de estas disposiciones debió ser elevado, así como la repercusión de estos enfrentamientos en la organización mercantil catalano-aragonesa en el área magrebí occidental<sup>30</sup>.

De nuevo en el trono, la actitud favorecedora de Abu Hammu hacia su hijo menor, al-Muntasir, tuvo como reacción una demanda de ayuda a los mariníes por parte del primogénito Abu Tashfin, y el desencadenamiento de un nuevo conflicto dinástico. Todo ello desembocaría en la toma de Tremecén por las tropas de Fez y la subida al trono de Abu Tashfin, tras el asesinato de su padre entre julio y septiembre de 1389. El estallido de nuevos disturbios incidió, especialmente, en la posición de la colonia de mercaderes catalano-aragoneses establecidos en los principales centros comerciales. En Orán, en el momento álgido de los conflictos, los enfrentamientos de facciones desembocaron en el asesinato de varios comerciantes valencianos y mallorquines y en la apropiación de gran parte de sus bienes.<sup>31</sup>

La correspondencia oficial cursada a raíz de estos sucesos es sumamente ilustrativa. Los incidentes se produjeron durante el mes de julio de 1388 e inmediatamente desencadenaron una fuerte reacción de protesta por parte del monarca catalano-aragonés, caracterizada por una constante petición de justicia y la restitución de las mercancías. A finales de ese mismo mes de julio, Juan I exigía al todavía rey Abu Hammu la devolución de todos los bienes confiscados y su entrega a los parientes y amigos de los mercaderes asesinados durante las revueltas<sup>32</sup>. Unos dos meses más tarde, el 10 de septiembre, volvería a dirigir nuevas quejas al soberano zayyaní, ante la demora en las restituciones y la reiteración de los apresamientos de súbditos de la Corona, amenazando con posibles represalias en el caso de no verse satisfechas sus reclamaciones<sup>33</sup>.

<sup>28</sup> ARM, LLC, 50, ff. 90 r.-91 r. (1395, junio, 15. Mallorca). Abu l-Abbas había satisfecho las cantidades adeudadas a los mercaderes mallorquines mediante el trueque por algodón, grana y pimienta de Guinea almacenados en el palacio real.

<sup>29</sup> ARM, LLC, 51, f. 60 r.-v. (1385, agosto, 4. Mallorca).

<sup>30</sup> Así, se argumentaba, por ejemplo, que Rafael Acauhi, mercader judío de Mallorca, quien comerciaba desde hacía años en Tremecén, había sufrido, con motivo de la devolución de las mercancías compradas al soberano mariní, «molt més dan que la compra de aquelles no fo e espera encara de pagar gran quantitat, la qual si aquell no se pagava, no caldria lo dit Raffael mercadejar» y caería en la más absoluta pobreza: ARM, LLC, 51, f. 60 r.-v. (1385, agosto, 4. Mallorca). Estas afirmaciones están mediatizadas, sin lugar a dudas, por el interés personal del declarante, pero transparentan al mismo tiempo una situación de conflicto y sus derivaciones en la esfera económica, aunque no podamos evaluar en este momento cuánto existe de subjetivo en ellas.

<sup>31</sup> Sabemos que entre los afectados se encontraban algunos de los mercaderes mallorquines más activos en cuanto al volumen de transacciones con el Magreb Central. Francesc de Magadins, Bernat de Magadins, Berenguer de Plegamans, Pere Durba, Ramón Gilabert, Pere Bosch, Pere Bas, Felip Fibla, Joan Esteve, entre otros, tenían factores, al frente de la filiales establecidas en la ciudad de Orán, que fueron asesinados durante los ya mencionados conflictos: ACA, C, reg. 1874, f. 106 v. (1390, enero, 30. Barcelona); *ibidem*, reg. 2039, f. 58 r.-v. (1391, marzo, 15. Zaragoza).

<sup>32</sup> ACA, C, reg. 1869, f. 77 r.-v. (1388, julio, 29. Zaragoza).

<sup>33</sup> «Jatsie l'altre dia vos scrivíssem per altres letres nostres que puníssets e castigàssets aquells qui havien morts aquí, dins vostra senyoria, als uns sotsmeses nostres, los quals staven en fe, salvaguarda e protecció vostra, e que fésssets restituir als parents e als amichs d'aquells mortss tots lurs béns, los quals per vostres sotsmeses eren stats

El derrocamiento de Abu Hammu obligó a reiniciar las negociaciones con el nuevo soberano, Abu Tashfin (1388-1393). La base «legal» sobre la que se sustentaban las reclamaciones era la concesión de inmunidades y salvaguardas –renovadas por los sucesivos sultanes desde los primeros establecimientos de mercaderes en general en las plazas norteafricanas– que colocaban a los súbditos en la Corona de Aragón bajo la protección particular del soberano *abd al-wadí*. El incumplimiento de estas ordenaciones justificaba la ejecución en los bienes, ya de los propios culpables, ya de la ciudad donde se llevaron a efecto las confiscaciones, según estipulaban los usos y costumbres vigentes en el reino de Tremecén <sup>34</sup>.

Las cartas requisitorias se sucedieron, al menos hasta 1391, sin ningún resultado efectivo. <sup>35</sup> Parece ser que en algunos momentos Abu Tashfin intentó satisfacer las peticiones del monarca catalano-aragonés <sup>36</sup>; pero la extremada debilidad de su posición, derivada de la forma de ascensión al trono, y su dependencia respecto a Fez, contribuyeron, sin duda, no sólo a que quedara como una cuestión pendiente, sino a que las reclamaciones se multiplicaran.

Las causas de estas continuas reclamaciones habría que relacionarlas con las dificultades de sus sucesores para mantener la unidad del territorio, según se desprende de la correspondencia intercambiada con los gobernadores mallorquines. Así, en diciembre de 1393, Berenguer de Montagut se dirigía al sucesor de Abu Tashfin, Abu Zayyan II <sup>37</sup>, para felicitarle por haber recobrado «lo loch d'Alger <sup>38</sup> e

---

preses e ocupats, emperò, ara novellament havem entès que vós tenits com a preses molts e diverses christians de nostra senyoria, e en special Salvador Lombart, Francesch Gómeç, frare Ramon d'Alcoleia I de l'orden dels preycadors, Mateu Pérez e altres companyons lurs e molts d'altres, ab lurs mullers e infants. E, d'altre part, los havets preses tots quants béns aquí havien e detenits vuy en dia, de la qual cosa, si axí és, som molt marvellats, com de tot bon rey se pertangua salvar sa fe e guarda a aquells qui en so del seu vénen o stan ab licència e voluntat sua, per què, molt alt rey, vos pregam e en subsidi de justícia vos requerim e amonestam que ls dits preses e cascun d'ells, ab lurs mullers, infants, robes e altres béns, de la dita presó deliurar façats, e en aquells donar licència de anar e transportar lur domicili ab tots lurs béns là on los serà vist fahedor. E açò, molt alt rey, vos grahirem e farets ço que de bon rey se pertany; en altra manera, com nós no puxam deffallir a justícia e en special a nostres sotsmeses, hauriem a procehir a anantar contra vós e vostres sotsmeses justícia mitjançant»: ACA, C, reg. 1836, f. 21 v. (1388, septiembre, 10. Zaragoza).

<sup>34</sup> «... E si per ventura, dels dits malfeytós no seran atrobats béns bastants a la dita restitució e esmena, en aquest cas fets aquella fer dels béns de la universitat del dit loc d'Òrà o dels béns propis, per tal car los dits mercaders staven assegurats sots fe vestra e dels oficials e regidors del dit loc, on lo dit mal fo fet per via d'avelot, com axí ho dejats raonablement; majorment com sia ús e costum del dit vostre reialme que si alcú mercader és robat en camí o altre loc desert e no.s troben los malfeytors, lo rey, fet a ell clam de tal robaria, fa pagar e satisfer per la universitat del loc pus proïsme a la partida on serà stat fet aquell robament totes les coses robades»: ACA, C, reg. 1835, f. 35 r.-v. (1388, septiembre, 10. Zaragoza).

<sup>35</sup> ACA, C, reg. 1958, f. 37 r.-v. (1390, enero, 21. Barcelona); *ibidem*, reg. 1874, f. 106 v. (1390, enero, 30. Barcelona); *ibidem*, reg. 1875, ff. 66 v.- 67 r. (1390, agosto, 9. Barcelona); *ibidem*, reg. 2039, f. 58 r.-v. (1391, marzo, 15. Zaragoza).

<sup>36</sup> Al menos así se desprende de algunas afirmaciones de Juan I: «...segons que per humil supplicació havem entès, vós fes res ans los havets passats per paraules sens tot fayt de obra, ja que y hajats quacom fet començat, mas no axí complidament com se pertany e haviets liberalment ofert...»: ACA, C, reg. 1958, f. 37 r.-v. (1390, enero, 21. Barcelona).

<sup>37</sup> En la cronología de A. Laroui y en la publicada en la *Encyclopédie de l'Islam*, Abu Zayyan I no ascendería al trono hasta 1394: *L'histoire du Maghreb. Un essai de synthèse*, París, 1982, p. 365; *Encyclopédie de l'Islam*, Paris-Leyde, 1960, vol. I, p. 96. Sin embargo, a través de la documentación mallorquina comprobamos que se hace con el poder ya en 1393.

<sup>38</sup> La alianza de Marruecos y la ciudad de Argel contra Tremecén no era una situación nueva y ya se había producido en diferentes ocasiones durante la ocupación mariní del Magreb central; independientemente de la injerencia de Fez, diferentes revueltas estallaron en Argel en diversas ocasiones, como la de 1376, cuyo origen fue una crisis de carestía y que no se consiguió sofocar hasta 1378 en que las tropas de Abu Hammu restablecieron la

regnes e terres sues». Al mismo tiempo, recomendaba a los mercaderes mallorquines que comerciaban en sus reinos y le pedía que les devolviera algunos bienes que les habían sido confiscados, con toda probabilidad, durante los conflictos acaecidos en Orán en 1388<sup>39</sup>.

Diez años más tarde, en 1403, durante el reinado de Abu Abd Allah se produjeron nuevos incidentes en Argel donde «Alí Bensalem», «visir» de esta ciudad, se negaba a respetar las franquicias que disfrutaban los mercaderes, cristianos o judíos. Por el contrario, realizó diversos apresamientos, como mínimo entre los comerciantes mallorquines, obligándoles a abonar la cantidad de 650 dinares. Además, se inmiscuía y determinaba en las causas elevadas ante el cónsul con motivo de las querellas entre mercaderes<sup>40</sup>. La derivación de estas acciones es manifiesta. Roger de Montcada, gobernador del reino de Mallorca, apuntaba la posibilidad de un traslado de los representantes de las diversas compañías mallorquinas que actuaban en Argel a otros centros mercantiles donde no sufrieran las trabas interpuestas por las autoridades musulmanas de esta ciudad y donde, al mismo tiempo, se les ofreciera unas mejores condiciones para poder efectuar sus transacciones con toda seguridad<sup>41</sup>.

A partir de estos años, los libros de «guiatges», conservados en el Archivo del Reino de Mallorca, denotan un descenso del número de viajes con destino a Argel. No obstante, aunque menor, siguió existiendo una corriente comercial y una presencia mallorquina significativa, al menos hasta 1412, en que tenemos constancia de nuevas confiscaciones de bienes, detenciones y obligaciones de prestar pagos indebidos. Uno de los mercaderes mallorquines afectados, Joan Martí, tras escribir a su socio en Tedelis notificándole la situación que atravesaba la ciudad de Argel, fue encarcelado y obligado a pagar una elevada multa al ser interceptadas sus cartas. De nuevo, la postura de las autoridades mallorquinas intentó ser en cierta medida conciliadora, exigiendo la devolución de las mercancías y reiterando su deseo de que los mallorquines que comerciaban en Argel fueran tratados favorablemente. La inestabilidad política era el motivo que se aducía para explicar que en la isla de Mallorca ya no se quisieran fletar barcos en dirección a Argel y que las mercancías se enviaran a otros puntos de la costa<sup>42</sup>.

A tenor de estas afirmaciones, podría concluirse que una coyuntura política desfavorable derivaba en una paralización de las actividades mercantiles. Nada más lejos de la realidad. En Argel continuó existiendo un consulado, una alhóndiga y una floreciente comunidad de comerciantes mallorquines durante el siglo XV<sup>43</sup>.

autoridad: Ch.-E. DUFOURCQ, *Les espagnols*, p. 114-116.

<sup>39</sup> Las recomendaciones se basaban en la evidencia de que los mercaderes mallorquines «han acostumat de navegar, mercadejar e lurs béns pertractar en lurs terres e regnes, per tal com per vostres predecessors, reys de vostres regnes e terres, eren e són stats bé acullits e bé tractats»: ARM, LLC, 66, ff. 106 v.-107 v. (1393, diciembre, 23. Mallorca); *ibidem*, f. 107 v. (1393, diciembre, 23. Mallorca).

<sup>40</sup> El consul poseía plenos poderes en los asuntos y causas que afectaban a los mercaderes sometidos a su jurisdicción, en base a la extraterritorialidad de que gozaban las alhóndigas.

<sup>41</sup> ARM, LLC, 83, ff. 155 v.-156 r. (1403, septiembre, 28. Mallorca); *ibidem*, ff. 158 v.-159 v. (1403, septiembre, 28. Mallorca); *ibidem*, ff. 159 v.-160 r. (1403, septiembre, 28. Mallorca).

<sup>42</sup> ARM, LLC, 92, ff. 123 v.-124 r. (1412, agosto, 5. Mallorca); *ibidem*, f. 124 r. (1412, agosto, 5. Mallorca).

<sup>43</sup> P. MACAIRE, *Majorque et le commerce international. 1400-1450 environ*, Lille, 1986 pp. 408-413.

## 1.2. *Las relaciones diplomáticas*

Con anterioridad a 1399 tenemos constancia de la existencia de relaciones cordiales entre la Corona de Aragón y el estado *abd al-wadí*, concretamente en 1382, durante el reinado de Abu Hammu <sup>44</sup>. La persistencia o la renovación de la tregua es patente a principios de 1388 al ser incluidos los súbditos de Abu Tashfin, sucesor de Abu Hammu, entre los musulmanes sujetos a excepción en las licencias de armamento en corso expedidas por el gobernador del reino de Mallorca <sup>45</sup>. A raíz de los disturbios ocasionados en Orán en julio de 1388, ya mencionados con anterioridad, se rompieron los acuerdos existentes. Las causas fueron, según veíamos, el asalto de la alhóndiga perteneciente a los súbditos de la Corona de Aragón, el asesinato de varios mercaderes y factores y la confiscación de sus mercancías, así como la no satisfacción de los daños ocasionados durante los conflictos.

El asalto de Tedelis por los cruzados en 1399 marcará un cambio en las relaciones. El entonces rey Abd Allah Abu Muhammad intentará iniciar una serie de conversaciones, tal y como se desprende de la correspondencia intercambiada con el rey de Aragón <sup>46</sup>, nombrándose de hecho un embajador, Pere Vinyals, que se presentaría ante el soberano <sup>47</sup>. Su temprana muerte dos años más tarde truncaría cualquier tipo de negociación, que sería inmediatamente reiniciada por su sucesor Muhammad Abu Abd Allah <sup>48</sup>.

El envío de las respectivas embajadas, la discusión minuciosa de cada uno de los artículos que configuraban el tratado, las discrepancias sobre determinados puntos...; todo ello contribuía a conformar un espacio de tiempo, más o menos largo, entre un período de guerra abierta y otro de paz declarada <sup>49</sup>, período durante el cual se intentaba crear unas condiciones favorables evitando en lo posible cualquier tipo de acción pirática. <sup>50</sup>.

<sup>44</sup> En 1382, Pedro el Ceremonioso, rey de Aragón, recibe una carta del soberano *zayyaní* en la cual le pedía la devolución de una cargamento de trigo capturado el año anterior por oficiales reales, junto con un mercader musulmán que comerciaba por cuenta de Abu Hammu, en una embarcación mallorquina. La respuesta del monarca catalano-aragonés es que no procederá a la remisión de las mercancías confiscadas, puesto que aunque las retuviera no violaba el acuerdo de paz existente entre ambos: ACA, C, reg. 1274, ff. 54 v.-55 r. (1382, mayo, 6. Valencia).

<sup>45</sup> ARM, G4, ff. 115 r.-117 r. / 118 r. -119 v. (1388, enero, 9. Mallorca). La licencia de corso hace referencia a Abu Tashfin como rey de Tremecén ya en enero de 1388, cuando en realidad no ocuparía el trono hasta meses más tarde, entre julio y septiembre, tras derrocar a su padre Abu Hammu. Probablemente las revueltas, los sucesivos derrocamientos hacían llegar informaciones deformadas a los territorios de la Corona de Aragón.

<sup>46</sup> ACA, C, reg. 2242, f. 136 v. (1399, abril, 17. Zaragoza); *ibidem*, reg. 2343, f. 34 r. (1399, noviembre, 15. Zaragoza); publ. A. IVARS, *Dos creuades*, p. 115.

<sup>47</sup> ACA, C, reg. 2242, f. 158 r. (1399, julio, 23. Zaragoza); publ. A. IVARS, *Dos creuades*, pp. 154-155.

<sup>48</sup> Las relaciones diplomáticas entre países cristianos y países musulmanes no se materializaban entre estados, sino entre soberanos. De ahí que la muerte de una de las dos partes contratantes invalidara las conversaciones efectuadas hasta ese momento (Ch. E. DUFOURCO, *Chrétiens et musulmans*, p. 210; M. BECERRA, *Las relaciones diplomáticas*, p. 245).

<sup>49</sup> Sobre el «entorno» en el que se desarrollaban las firmas de los tratados de paz, cf. Ch. -E. DUFOURCO, *Chrétiens et musulmans*, p. 218.

<sup>50</sup> Por ejemplo, en 1399, mientras se ultimaban los preparativos para el envío de embajadores ante el rey *hafsi* Abu Faris, Martín el Humano ordena a los jurados de la ciudad de Valencia que no realicen ninguna acción contra los musulmanes tunecinos y así evitar cualquier tipo de complicación en las negociaciones: ACA, C, reg. 2242, f. 119 r. (1399, mayo, 13. Zaragoza); publ. A. IVARS, *Dos creuades*, pp. 124-125.

Desde la petición de paz elevada por el rey de Tremecén al monarca catalano-aragonés en 1401, se sucedieron continuas conversaciones durante, al menos, unos dos años. Tras la aceptación por parte de Martín el Humano de iniciar la negociación<sup>31</sup>, el siguiente paso consistía en el envío de un mensajero del sultán abd al-wadí dotado con el poder suficiente para firmar los capítulos<sup>32</sup>. «Abulabez Azmer»<sup>33</sup>, elegido como procurador del rey de Tremecén, llegó a un acuerdo final con el rey de Aragón, pero éste no fue aceptado en su totalidad por Abu Abd Allah<sup>34</sup>. Las divergencias provenían, en concreto, de dos capítulos referentes a la cuantía del «trahut», o impuesto que debían satisfacer los sultanes musulmanes<sup>35</sup>, y a la restitución monetaria de los daños sufridos por los súbditos de la Corona de Aragón durante las revueltas acaecidas en Orán en 1388.

Las disposiciones del rey Martín sobre estas dos cuestiones, confiadas a su enviado ante el rey de Tremecén, Bartomeu Miralles, denotan una cierta claudicación respecto al tema del tributo a pagar anualmente. La cantidad reclamada era de 5.000 dinares, pero, de no conseguir que fuera aceptada por el sultán, podía rebajarse a 4 o 3.000 dinares. Incluso, si el soberano zayyaní no quería pagar ningún tributo, tal y como había hecho saber, bastaría con la donación de un presente anual. Respecto a la satisfacción de los 25.000 dinares en que se estimaba el montante total de las pérdidas sufridas en Orán, Abu Abd Allah ofrecía la asignación de 1/8 parte de los derechos de aduanas satisfechos por los mercaderes catalano-aragoneses a los herederos afectados. Esta medida fue considerada insuficiente y Bartomeu Miralles intentará conseguir el 50 % de los gravámenes, teniendo como margen en la negociación la baja de 25 a 10.000 dinares<sup>36</sup>.

A pesar de que P. Macaire, basándose en la obra de P. Prieto y Llovera, *Política aragonesa en Africa hasta el reinado de Fernando el Católico*, concluye la existencia de la firma de un tratado y la aceptación por parte del sultán zayyaní de pagar un tributo anual de 5.000 dinares en concepto de indemnización por los daños ocasionados a los mercaderes catalano-aragoneses<sup>37</sup>, todos los indicios parecen apuntar a

<sup>31</sup> ACA, C, reg. 2243, f. 188 v. (1401, enero, 25. Barcelona); publ. A. IVARS, *Dos creuades*, p. 156.

<sup>32</sup> Así se desprende de la solicitud expedida por el rey Martín, en la cual le pedía que enviara un mensajero debidamente acreditado para firmar el tratado: ACA, C, reg. 2282, ff. 3 v.-4 r. (1401, junio, 24. Burjassot).

<sup>33</sup> En adelante, los nombres musulmanes, excepto los de los sultanes, puesto que han sido regularizados, los pondremos entre comillas.

<sup>34</sup> ACA, C, reg. 2281, ff. 163 v. -164 r. (1401, noviembre, 25).

<sup>35</sup> Según Ch. E. Dufourcq, la imposición de un tributo a los sultanes norteamericanos data de finales del doscientos y surge con un claro objetivo: «créer des liens financiers destinés à amorcer des liens de vassalité» (*Les espagnols*, pp. 46-47). En el caso de Tremecén, ya desde 1296, y a raíz de la descomposición del imperio almohade, el monarca catalano-aragonés adoptó la política de intentar convencer al soberano zayyaní de que pagara una cantidad previamente estipulada, alegando que los tratados en vigor garantizaban únicamente la seguridad en tierra, no en el mar. En definitiva, aceptaría proteger a los súbditos del rey de Tremecén sólo si aceptaban desembolsar una parte de las tasas de aduanas. En 1319 se intentará restablecer, lo que se afirmaba era una antigua costumbre de los soberanos de Tremecén de ofrecer un regalo anual de 30.000 besantes de oro en señal de buena amistad. Esta petición no fue aceptada al demostrarse que nunca se había prometido un pago regular. A partir de estos momentos, al igual que con el reino hafísí, el tema del impuesto o tributo suscitará numerosas divergencias a la hora de la firma de tratados, y estará en consonancia con la mayor o menor debilidad del soberano musulmán instalado en el poder.

<sup>36</sup> Estas disposiciones se hallan incluidas en el memorial entregado por el rey a Bartomeu Miralles: ACA, C, reg. 2244, ff. 133 r.-134 r. (1402); publ. A. IVARS, *Dos creuades*, pp. 156-159.

<sup>37</sup> P. MACAIRE, *Majorque et le commerce internationale*, p. 400.

una falta de entendimiento final y a la no conclusión de la tregua <sup>58</sup>. Las excepciones incluidas en las licencias de armamento en corso, expedidas por las autoridades mallorquinas, señalan a partir de 1403 la ilegalidad de realizar actos de piratería en contra de súbditos del rey de Túnez; pero, en ningún momento incluyen a los del sultán de Tremecén <sup>59</sup>. ¿Un simple descuido? No es muy probable si nos atenemos a que no se trata de una sola licencia. Parece más indicado deducir que este tratado finalmente no se concluyó.

## 2. La Corona de Aragón y el reino de Túnez

En el campo de las relaciones entre la Corona de Aragón y la dinastía hafsí existía otro importante punto de fricción, además del derivado del recrudescimiento de las actividades piráticas: la posesión de las islas del golfo tunecino, Djerba, Kerkenna y Pantellaria <sup>60</sup>. Recordemos a este respecto que la embajada de Guillem de Clariana y Benet de Blanques, enviados de Pedro el Ceremonioso ante el sultán hafsí Abu Bakr, fue un completo fracaso por los intentos del almirante Pere de Montcada de apoderarse de las islas Kerkenna <sup>61</sup>.

Pocos años antes de la cruzada contra Bona, en 1392, entre las instrucciones entregadas a los embajadores de Martín, duque de Montblanc, ante Abu l-Abbas, Guillem de Talamanca y Vito de Malcondignis, se incluía la necesidad de recordar al soberano tunecino la anterior pertenencia de la isla de Djerba al rey de Sicilia y la reciente ocupación de Manfredi Chiaromonte, y exigir su devolución <sup>62</sup>, así como todos los derechos y rentas percibidos por el sultán durante los años que había sido ocupada <sup>63</sup>. Las reclamaciones del entonces duque de Montblanc y, posteriormente, rey de la Corona de Aragón, se sustentaban en los derechos contraídos a raíz del

<sup>58</sup> De hecho la monarquía catalanano-aragonesa estaba mucho más interesada en concretar una tregua con Túnez que con Tremecén, según parece reflejarse en las cartas que, con motivo de las peticiones de paz dirigidas por los sultanes respectivos al rey Martín, dirigió el rey de Aragón a los jurados y prohombres de la ciudad de Valencia: ACA, C, reg. 2242, f. 136 v. (1399, abril, 17. Zaragoza). Las causas habría que relacionarlas con uno de los objetivos primordiales de la consecución de un tratado: el rescate de cautivos, y la existencia de una mayor número de prisioneros cristianos en ciudades como Constantina, Bona y Bugía, todas ellas dentro de la jurisdicción territorial del sultán hafsí, como consecuencia de las actividades corsarias desarrolladas desde estos enclaves, especialmente a partir de 1360.

<sup>59</sup> A modo de ejemplo: ARM, G6, ff. 76 v.-77 r. (1403, abril, 18. Mallorca); *ibidem.*, ff. 78 r.-79 r. (1403, abril, 14. Mallorca); *ibidem.*, ff. 81 v.- 82 r. (1403, mayo, 17. Mallorca); *ibidem.*, ff. 82 v.-83 v. (1403, mayo, 15. Mallorca); *ibidem.*, ff. 89 v.-90 v. (1403, julio, 3. Mallorca); *ibidem.*, ff. 93 r.-94 r. (1403, agosto, 30. Mallorca); *ibidem.*, ff. 104 r.-105 r. (1404, mayo, 17. Mallorca).

<sup>60</sup> El interés de la Corona de Aragón por estas islas se concreta a raíz de la conquista de Sicilia por Pedro el Grande; interés que se verá materializado con la conquista de las Kerkenna y la isla de Djerba por Roger de Lauria en 1284, y cuyo dominio se mantendría hasta 1335: Ch.-E. DUFOURCQ, *Les espagnols*, pp. 29-33.

<sup>61</sup> La embajada a Túnez de 1345 ha sido estudiada en profundidad por J. MUTGÉ, «L'ambaixada a Tunis de Guillem de Clariana y de Benet de Blanques (1345)», *Miscel·lània de Textos Medievals*, 4 (*La frontera terrestre i marítima amb l'Islam*), Barcelona, 1980, pp. 163-219.

<sup>62</sup> 1. «Primo, que, feta al dit rey deguda reverència e dites las salutationes acostumbrades, li diguen, de part dels dits senyors, com la illa de Gerba és estada del rey de Sicília de tant temps ençà que no és memòria en contrari; et com han posseya longament aquella; et de com l'amirall (Manfredi Chiaromonte), lo qual directament cobrà la dita illa, axí meteix ha tenguda o posseya per lonch temps aquella; per què requiren lo dit rey que la dita illa los faça restituir et tornar ab tots sos drets e pertinències, segons que ab antich és acostumat»: (1392, febrero, 25. Catania); publ. MAS LATRIE, *Traité de paix*, vol. II, pp. 161-162. Sobre la conquista cf. V. d'Alessandro, *Politica e società nella Sicilia aragonese*, Palermo, 1963, p. 117.

<sup>63</sup> 2. «Aprés, demanen restitució de totes les rendes e drets per lo dit rey rehebudes del temps ençà que la dita illa han tenguda ocupada; però d'açò fahen aquella millor composició que poran»: (1392, febrero, 25.

matrimonio de su hijo, Martín el Joven, con María, hija de Federico III de Sicilia, en 1390. En abril de 1393, Guillem de Talamanca y Hug de Santa Pau fueron enviados a tomar posesión de la isla de Djerba aprovechando una doble coyuntura favorable: la guerra entre Túnez y Trípoli y la rebelión en la misma isla <sup>64</sup>, reconociendo, poco después, los habitantes de la isla la soberanía de los oficiales reales <sup>65</sup>. La posesión efectiva no duró demasiado tiempo, ya que en 1398 la isla estaba nuevamente bajo la dependencia del soberano tunecino <sup>66</sup>.

La pérdida de Djerba y el pillaje de Torreblanca constituyeron el punto culminante de unas relaciones en franco deterioro, entre otras causas por el progresivo aumento de las razzias piráticas perpetradas por los musulmanes cerca de las costas, en los mismos puertos e incluso tierra adentro, con el consiguiente apresamiento de cautivos y la sangría monetaria que sus rescates significaban para la economía del país.

Antes de llevarse a efecto la cruzada de 1398-99, Martín el Humano intentó liberar al mayor número posible de cautivos mediante la negociación. Así, en junio de 1397 envió como embajadores a los hermanos Pere (Honorat, Bernat y Castelló) para tratar este tipo de cuestiones ante el rey de Túnez <sup>67</sup>. No sabemos si esta embajada fracasó o, sencillamente, no se llevó a cabo. El caso es que, un mes más tarde, en julio de 1397, los cautivos cristianos en Túnez pedían ayuda al monarca, quien prometió enviarles a su consejero y camarlengo, Pere de Queralt, tan pronto regresara de Roma donde había sido enviado con motivo del Cisma <sup>68</sup>. Tras su vuelta, en enero de 1398, se iniciaron los preparativos, acordándose que sería la ciudad de Valencia la encargada de poner a punto una galera a disposición de los emisarios <sup>69</sup>. Además de la redención de cautivos cristianos, Pere de Queralt debía de tratar la restitución de las sagradas formas, robadas durante el saqueo de Torreblanca <sup>70</sup>. Sin embargo, éste no constituía uno de los objetivos primordiales, o al menos no el único. Así se desprende de una carta enviada por Martín el Humano a su consejero Francesc de Casasajia, donde le notificaba que los cristianos cautivos en Túnez afirmaban que el sultán musulmán estaba dispuesto a liberarles siempre que le enviaran un emisario dotado con el poder suficiente y, además, les devolvería las sagradas formas de Torreblanca <sup>71</sup>. Junto a estas disposiciones, el rey de Túnez se

Catania); publ. MAS LATRIE, *Traité de paix*, vol. II, p. 162.

<sup>64</sup> MAS LATRIE, *Traité de paix*, vol. II, p. 163.

<sup>65</sup> »... dapoi chi vui partistivu diza (Bernat de Cabrera, consejero de la corona), su vinuti a la nostra Majestati (Martín, duque de Montblanc) ambaxiaturi di Tripoli et isula di Gerbi, facenduni a sapiri per loru litri speciali, li quali per una major chiaritia vi mandamu praesentibus alligati, comu li ditti lochi hannu alzatu li banderi e chiamatu lu nostru regali nomu, supplicanduni espressè chi mandassimu per fari prindiri la possessioni et dominiu di Tripuli et isula di Gerba preditti, per la qual cosa la nostra Excellentia ci habi mandatu una galea cum lu nobili misser Ugho di Santa Pace e misser Gugliemu Talamanca...»: (Catania. 16. mayo, 1393); publ. MAS LATRIE, *Traité de paix*, vol. II, p. 166.

<sup>66</sup> Sobre este tema cf. MAS LATRIE, *Traité de paix*, vol. I, pp. 249-251; R. BRUNSCHWIG, *La Berbérie*, vol. I, pp. 205-207; S. FODALE, *Il riscatto dei Siciliani «cattivi» in Barberia (XIV-XV secolo)*, «Quaderni medievali», 12 (1981), pp. 79-80.

<sup>67</sup> ACA, C, reg. 2242, f. 34 r. (1397, junio, 23. Barcelona).

<sup>68</sup> ACA, C, reg. 2239, f. 29 v. (1397, julio, 1. Barcelona).

<sup>69</sup> ACA, C, reg. 2239, f. 112 r. (1398, enero 13. Zaragoza).

<sup>70</sup> M.T. FERRER MALLOL, *La redempció de captius a la corona catalano-aragonesa (segle XIV)*, «Anuario de Estudios Medievales», 15 (1985), p. 250; A. IVARS, *Dos creuades*, LXXX; J. SASTRE, *Aportación (II)*, p. 486; R. BRUNSCHWIG, *La Berbérie*, pp. 220-221.

<sup>71</sup> ACA, C, reg. 2240, f. 72 r. (1398, marzo, 23. Zaragoza).

comprometía, asimismo, a pagar un tributo anual de 3.000 dinares, a acordar una franquicia aduanera total para los mercaderes catalano-aragoneses y sicilianos y a restituir la isla de Djerba al rey de Sicilia o, al menos, dejar que la reconquistara <sup>72</sup>.

No se llegó a ningún acuerdo definitivo y en agosto de 1398 los cruzados saqueaban Tedelis. La consecuencia inmediata de estos ataques fue la concienciación de las dos partes implicadas de replantearse la necesidad de acordar una tregua. La iniciativa partió conjuntamente de los dos sultanes norteafricanos, Abd Alla Abû Muhammad, rey de Tremecén, y Abû Fâris, rey de Túnez, quienes elevaron la petición ante el monarca catalano-aragonés; petición que fue aceptada por este último tras deliberar con el consejo formado por los cinco mensajeros enviados por los jurados y prohombres de la ciudad de Valencia <sup>73</sup>. Los motivos aducidos por este consejo para la aceptación de la tregua residían en la conveniencia de establecer unos acuerdos que permitieran rescatar a los cautivos cristianos en poder del rey de Túnez y que las anteriores negociaciones no habían conseguido llevar a efecto <sup>74</sup>.

El embajador de la Corona era nuevamente Pere de Queralt <sup>75</sup>, mientras que el soberano tunecino nombraba a su vez, en categoría de representante, a su propio hijo Ibrahim <sup>76</sup>. La correspondencia intercambiada entre Martín el Humano y los oficiales de la Corona es sumamente ilustrativa respecto a los preparativos efectuados para llevar a término la embajada. Barcelona debería armar una nave de dos cubiertas, al tiempo que los «consellers» de la ciudad se hacían cargo de los gastos derivados del fletamento de la embarcación <sup>77</sup>. De nuevo se debatiría el tema de las sagradas formas robadas en Torreblanca en 1397. Ello justifica la presencia de Joan Amargós, arcediano mayor de Tortosa, como parte integrante de la delegación, cuya misión consistía en evitar cualquier tipo de fraude en la restitución. Por este motivo, el propio monarca le pide que lleve consigo algunas formas hechas con los hostiarios donde se realizaron las que habían sido robadas <sup>78</sup>. No obstante, esta embajada sería suspendida, según se afirma en la documentación oficial, por considerarse más conveniente la realización de una segunda cruzada <sup>79</sup>.

El fracaso, tras el asalto de los cruzados a la ciudad de Bona en septiembre de 1399, plantea nuevamente la necesidad de llegar a un acuerdo con los sultanes norteafricanos. Se reiniciaron una negociaciones que serían interrumpidas por el pillaje de corsarios tunecinos en Terranova, Sicilia <sup>80</sup>, en el mes de noviembre.

<sup>72</sup> R. BRUNSCHWIG, *La Bérberie*, p. 221.

<sup>73</sup> ACA, C, reg. 2242, f. 136 v. (1399, abril, 17. Zaragoza).

<sup>74</sup> Según los informes presentados en la Corte, el número total de cautivos ascendía a unos 1.500: D. GIRONA, *Itinerari del rei en Martí*, «Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans», IV (1911-1912), p. 142, n. 30; cit. M. T. FERRER MALLOL, *La redempció*, p. 250; S. FODALE, *Il riscatto*, p. 67. Probablemente se trate de una cifra deliberadamente «hinchada», pero lo que si es cierto es que el mayor número de cautivos cristianos en el norte de África se localizaban en el reino de Túnez, sobre todo en las ciudades de Bona y Bugía, clara consecuencia del ya referido incremento de las acciones piráticas tunecinas.

<sup>75</sup> ACA, C, reg. 2242, f. 113 r. (1399, mayo, 4. Zaragoza).

<sup>76</sup> ACA, C, reg. 2242, f. 186 r.-v. (1399, noviembre, 1399. Zaragoza).

<sup>77</sup> ACA, C, reg. 2242, f. 119 r. (1399, mayo, 13. Zaragoza); *ibidem*, f. 119 v. (1399, mayo, 13. Zaragoza); A. IVARS, *Dos creuades*, p. CXXX.

<sup>78</sup> ACA, C, reg. 2242, f. 134 r. (1399, junio, 6. Zaragoza).

<sup>79</sup> A. IVARS, *Dos creuades*, pp. 123-124, 130-131; R. BRUNSCHWIG, *La Bérberie*, pp. 222- 223.

<sup>80</sup> ACA, C, reg. 2242, f. 186 r.-v. (1399, noviembre, 17. Zaragoza); A. IVARS, *Dos creuades*, p. CXXX, p. 159; R. BRUNSCHWIG, *La Bérberie*, pp. 223-224.

Finalmente, el sultán hafsí intentaría restablecer los contactos en la primavera siguiente, enviando como representante ante el rey de Aragón al médico judío Bonjuha Bondavi. Pero no será hasta 1402 cuando finalmente parta la embajada de Pere de Queralt<sup>81</sup>. Los capítulos que debía tratar como emisario de la Corona de Aragón se referían, en líneas generales, a la restitución de las reliquias robadas durante el saqueo de Torreblanca, la redención de cautivos, el pago de los tributos atrasados, la franquicia de derechos de aduanas, la devolución de la isla de Djerba al rey siciliano y la promesa de ayuda militar al sultán hafsí en contra de posibles enemigos a través del armamento de galeras o el aprovisionamiento de mercenarios<sup>82</sup>.

### 2.1. *El tratado de 1403*

Finalmente, en marzo de 1403<sup>83</sup>, se llegaría a un acuerdo definitivo y a la firma de un tratado que tendría una vigencia de cinco años<sup>84</sup>. No entraremos en un análisis detallado de los 52 capítulos que lo componen, pero sí es preciso señalar que se intentará buscar una solución a los principales puntos de fricción existentes entre los dos estados: cuestiones de índole económica y, sobre todo política y social. Sobre la reivindicación de la isla de Djerba se concretó el derecho del rey de Sicilia a conquistarla tras concluir el período de vigencia de la tregua, es decir, pasados cinco años, mediante un previo aviso de 6 meses; en contrapartida, el rey de Túnez gozaba de idénticas prerrogativas para apoderarse de la isla de Pantelleria<sup>85</sup>; un número importante de capítulos se dedicó a regular el problema de la redención de cautivos y las condiciones en que ésta debía llevarse a cabo<sup>86</sup>. El resto de los acuerdos era de índole económica: la concesión de salvaguarda real a todos los súbditos de la Corona de Aragón y Sicilia en Túnez y las obligaciones derivadas de esta protección<sup>87</sup>; la edificación de una nueva alhóndiga para los comerciantes de la Corona de Aragón, quedando la antigua destinada a los sicilianos, de la misma manera que, a partir de ese momento, dispondrían de cónsules diferenciados<sup>88</sup>; la posibilidad de exponer sus quejas ante el soberano hafsí una vez por semana<sup>89</sup>; la reglamentación de los impuestos que gravaban las mercancías objeto de importación-exportación<sup>90</sup>; los sueldos correspondientes a trujamanes, escribanos, correos...<sup>91</sup>; la concesión de

<sup>81</sup> R. BRUNSCHWIG, *La Berbérie*, p. 224.

<sup>82</sup> ACA, C, reg. 2244, ff. 156 v.-157 v. (1402); D.GIRONA, *Itinerari*, 154, 174, 175, 179, 181; A. IVARS, *Dos creuades*, pp. 160-162.

<sup>83</sup> Al menos en estas fechas es conocido en Marsella: R. BRUNSCHWIG, *La Berbérie*, p. 225.

<sup>84</sup> El tratado de 1403 ha sido publicado por E. AGUILÓ, *Pau feta entre els reis de Aragó y de Sicilia de una part y el rey de Tunis de l'altre (1403)*, «Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana» (1909-10), pp. 350-355. Encontramos asimismo numerosas referencias a este acuerdo en J. M. RAMOS Y LOSCERTALES, *El cautiverio en la Corona de Aragón durante los siglos XIII, XIV y XV*, Zaragoza, 1915, pp. 31-32; A. IVARS, *Dos creuades*, p. CXXXI; P. MACAIRE, *Majorque et le commerce international*, pp. 400-401; R. BRUNSCHWIG, *La Berbérie*, pp. 224-225; Jaime SASTRE, *Aportación mallorquina (II)*, p. 504.

<sup>85</sup> Estanislao AGUILÓ, *Pau feta entre els reis de Aragó*, cap. I.

<sup>86</sup> *idem*, caps. II-XIII.

<sup>87</sup> *idem*, caps. XIV-XVI, XXXVI-XXXVIII.

<sup>88</sup> *idem*, caps. XVII-XIX.

<sup>89</sup> *idem*, cap. XX.

<sup>90</sup> *idem*, caps. XXI-XXX, LI-LII.

<sup>91</sup> *idem*, caps. XXXI-XXXV, XLII, XLV.

igualdad de derechos respecto a otros «cristianos» comerciantes en Túnez<sup>92</sup>; disposiciones sobre operaciones de tipo mercantil entre operadores catalano-aragoneses y el soberano hafsi, o súbditos de éste último<sup>93</sup>; y ordenaciones sobre el corso<sup>94</sup>.

No se haría pregón público de la concertación de la tregua hasta el mes de septiembre, al menos en la ciudad de Mallorca<sup>95</sup>. Pero, ya a partir del mes de mayo, se incluía a los musulmanes de Túnez, Constantina, Bona y Bugía entre las excepciones inherentes a las licencias de armamentos en corso<sup>96</sup> y se intentaba solventar cualquier tipo de apresamiento indebido, en vistas a evitar una ruptura prematura de la tregua<sup>97</sup>.

La tregua finalizó en 1408, sin que ello signifique que siempre fuera respetada. Numerosos actos de piratería así lo atestiguan, aunque no llegaron, en ningún momento, a producir una ruptura. Sin embargo, una vez concluida no se intentó llevar a cabo inmediatamente su renovación. A partir del mes de agosto de 1408 los cautivos musulmanes procedentes de Túnez, Constantina, Bona y Bugía serán considerados de buena guerra<sup>98</sup> y dejarán de estar incluidos en las excepciones de las licencias de corso<sup>99</sup>.

En 1409, Abu Fâris intentó reiniciar las gestiones; con esta finalidad envió ciertas proposiciones de paz a Martín el Joven, rey de Sicilia, a través de dos judíos de Trapani, Samuel y Elie Sala. La necesidad del consentimiento de Martín el Humano para llegar a un acuerdo definitivo no impidió que el rey de Sicilia propusiera la firma de una tregua condicionada, mientras se realizaban las consiguientes notificaciones al rey de Aragón, así como las negociaciones pertinentes, entre el reino de Sicilia y el de Túnez. Su duración sería ilimitada y sólo se rescindiría después de dos meses de previo aviso<sup>100</sup>.

La muerte pocos meses después del rey de Sicilia, en julio de 1409, y la de su

<sup>92</sup> *idem*, cap. XXXVII.

<sup>93</sup> *idem*, caps. XLI, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII.

<sup>94</sup> *idem*, caps. XLVIII-L.

<sup>95</sup> *idem*, p. 350.

<sup>96</sup> Nos referimos a los mismos ejemplos mencionados con motivo de la hipotética firma de un acuerdo entre la Corona de Aragón y el reino de Tremecén en 1403 y que reproducimos en la nota 59.

<sup>97</sup> Así, Roger de Montcada, como gobernador del reino de Mallorca, decretó la liberación de «Abdalla ben Ahamet Alcaminer», de Túnez, capturado en los mares de «Benigenet», en el reino de Tremecén, junto a otros musulmanes considerados de buena guerra, por una galera armada en Barcelona. Los motivos que aduce son la conservación de la paz existente entre el rey de Aragón y el soberano hafsi y los buenos tratos de que eran objeto los súbditos catalano-aragoneses en el reino de Túnez: ARM, LLC, 82, f. 86 r. (1403, mayo, 21. Mallorca). En este mismo contexto se inscribe el «guiatge» concedido por Nicolau Pujades, como baile general del reino de Valencia, a «Mahomat aben Mahomat» y «Mahomat Alhaig», del reino de Túnez, capturados injustamente a tenor de la tregua establecida entre los soberanos de ambos estados. Su vigencia finalizaba una vez desembarcados los dos musulmanes en tierra tunecina, tras realizar el trayecto vía Barcelona: ARV, RP, *Bailía*, 1144, f. 35 r. (1404, julio, 25. Valencia).

<sup>98</sup> ARV, C, reg. 626, ff. 21 r.-26 r. (1410, enero, 13. Valencia); *ibidem*, ff. 29 r.-33 v. (1410, enero, 24. Valencia).

<sup>99</sup> A modo de ejemplo cf. ARM, G7, ff. 93 v.-94 r. (1409, agosto, 9. Mallorca).

<sup>100</sup> 1. «In primis, lu dittu Xamueli purrà respundiri et diri a lu dittu re di Tuniz comu, per firmamentu di la ditte pachi, è necessariu chi (a)nchi sia lu consensu et voluntati di lu serenissimu signuri re di Araguna, patri di lu dittu signuri re di Sicilia; et però, intratantu si pur lu dittu signuri re di Tuniz ha voglia di la ditte pachi, mentri chi la ditte pachi si tratta, et alunu vaya et vegna da lu dittu signuri re di Tuniz e contentu si po trattari et firmari interim treva intra lu dittu signuri re di Sicilia et lu prefatu re di Tuniz per lu modo infrascriptu, videlicet».

padre, Martín el Humano, al año siguiente, impidió que se llegara a materializar un nuevo tratado con el reino hafsí.

### Consideraciones finales

Un análisis de las relaciones diplomáticas mantenidas entre la Corona de Aragón y las dinastías norteafricanas resulta, por lo tanto, sumamente clarificador respecto a la conexión o no entre períodos de estado de guerra/etapas de recesión, períodos de paz declarada/etapas de expansión, siempre desde una óptica comercial. La documentación, tanto inédita como publicada, que hemos consultado nos permite establecer una cronología sujeta, evidentemente, a posibles matizaciones, cuyo resultante es el gráfico 1<sup>101</sup>. La primera constatación que observamos es el claro predominio de la guerra como un estado de *iure*. El caso extremo es el del reino de Fez puesto que, si exceptuamos los intentos del sultán mariní en 1399 de iniciar las conversaciones con vistas a la posible firma de un tratado de paz, la tónica general es la interrupción de relaciones políticas con la monarquía catalano-aragonesa. Esta falta de contactos no era algo nuevo, sino que parece ser un hecho consumado desde el último tercio del trescientos, al terminar la vigencia del tratado concluido en 1367, último del que tenemos constancia.

Respecto al reino de Tremecén, el gráfico refleja con claridad la existencia de una relaciones pacíficas al iniciarse el período 1387-1410. Los incidentes acaecidos en Orán en 1388 serían, con toda seguridad, el detonante de la ruptura o no renovación de la tregua vigente; tregua que, por otro lado, no sabemos exactamente cuando fue concluida. En 1399, a raíz del asalto de Tedelis por la primera cruzada mallorquina-valenciana acaecida el año anterior, se produce un cierto intento de reiniciar las conversaciones por parte del soberano zayyaní Abd Allah Abu Muhammad, conversaciones que serían retomadas por su sucesor Muhammad Abu Abd Allah a su muerte en 1401. Todo ello alargaría el período de negociación hasta 1403, o al menos es de este año que poseemos la última noticia documental sobre estos contactos previos. La no conclusión de la tregua se explicaría, en parte, por las divergencias entre ambos soberanos respecto a algunos capítulos del tratado y, sobre todo, como consecuencia de nuevos conflictos en ciudades como Argel, derivados de la debilidad del poder estatal musulmán y la imposibilidad de conseguir que las propias autoridades locales respetaran las franquicias. En resumen, podemos definir las relaciones entre la Corona de Aragón y el reino de Tremecén como de paz declarada sólo hasta 1388, de forma que, salvo la etapa de negociaciones iniciada en

2. «Chi la dita treva sia firmata intru ipsi dui principi ad beneplacitu duratura di l'unu e di l'altu re; ita quod quillu chi non la vurrà plui tiniri, sia tinutu restituirla et notificarila per nunciu certu al altu princhipi, videlicet a la sua persuna propia; et poi di la noticia preditta, duri oy servisi illesa la dita treva per dui misi; infra lu qualli nulla si faci novitati, immo tutti quilli persuni mercanti oy altri chi vayanu di l'una parti all' altra, per viguri e spiranza di la treva preditta, pozanu ricogliri li loru mercancii et debiti, et tornarisindi a li loru paisi»: (1409, mayo, 10. Cálter); publ. MAS LATRIE, *Traité de paix*, doc. n° XVII, p. 168; cit. Robert BRUNSCHWIG, *La Berbérie*, p. 225; S. FODALE, *Il riscatto*, p.81.

<sup>101</sup> cf. gráfico 1: *Las relaciones diplomáticas entre la Corona de Aragón y el Norte de África (1387-1410)*.

1399 y concluida con toda seguridad en 1403, el estado de guerra tendrá una predominancia absoluta.

El único tratado que poseemos para este período es el concluido entre la Corona de Aragón y Sicilia, por un lado, y el reino de Túnez, por el otro, firmado por Martín el Humano, Martín el Joven y Abû Fâris, respectivamente. Aunque los contactos se iniciaron en 1397, no será hasta 1399, tras el asalto de la segunda cruzada mallorquino-valenciana a la ciudad de Bona, que se retomen de nuevo y, tras algunas interrupciones, desemboquen finalmente en la firma de una tregua. Concluidos los cinco años de vigencia del tratado, Abû Fâris concretó con el rey de Sicilia una serie de disposiciones en vistas a una renovación de la tregua que no cristalizaron con motivo de la temprana muerte de Martín el Joven, que ejercía a la vez como intermediario y parte implicada entre la Corona de Aragón y Túnez.

En definitiva, podemos concluir que, en las relaciones diplomáticas entre la Corona de Aragón y los estados musulmanes del norte de África, el denominador común es la inexistencia de contactos políticos. Si nos replanteamos la cuestión inicial, es decir, por un lado si la firma de tratados de paz se corresponde con etapas de actividad económica y, por el otro, si la ruptura de una tregua suponía el cese de los intercambios comerciales, la respuesta es negativa. Durante el período 1387-1410 no se interrumpen en ningún momento los intercambios mercantiles con estos tres estados y cualquier tipo de paralización temporal respondía bien a cuestiones intrínsecas a la política magrebí bien a acciones piráticas puntuales<sup>102</sup>, no a la política exterior. No sólo no se interrumpen, sino que su continuidad se verá refrendada por la propia monarquía y sus oficiales<sup>103</sup>.

De todo lo dicho hasta el momento se nos plantea una nueva cuestión. Si el estado de guerra no presupone la paralización de las actividades económicas entre los dos estados, ¿qué objeto tenía la firma de una tregua? La principal finalidad de la concertación de un tratado residía, desde un punto de vista social, en llegar a un acuerdo sobre el rescate bilateral de cautivos procedentes de los ataques piráticos en el mar o de las razzias costeras. Es significativo que la única iniciativa para negociar una tregua proveniente de la monarquía catalano-aragonesa se refiera al reino de Túnez, donde se registra el tanto por ciento más elevado de población cautiva catalano-aragonesa, consecuencia lógica del incremento de las actividades piráticas tunecinas. Por otro lado, el propio rey Martín especifica que el objetivo de la embajada enviada ante el soberano hafsí en 1397 es conseguir la liberación de los cautivos cristianos<sup>104</sup>. De nuevo, al reiniciarse las negociaciones en 1399, el monarca

<sup>102</sup> Se podrían esgrimir numerosos ejemplos sobre prohibiciones temporales de comerciar con una área norteafricana determinada, decretadas por la monarquía como consecuencia directa de acciones piráticas musulmanas o de arrestos de operadores catalano-aragoneses; prohibiciones con una duración temporal generalmente restringida, dadas las reclamaciones presentadas por los mercaderes, cuyas operaciones mercantiles podían llegar a sufrir cuantiosas pérdidas dependiendo de la mayor o menor duración de las prohibiciones. Por este motivo, en ocasiones, incluso se hacían cargo de los gastos ocasionados por el ataque pirático musulmán con el único fin de cancelar el mandato real, o, lo que era más probable, eludían las disposiciones decretadas al respecto.

<sup>103</sup> Así, en 1399 el lugarteniente del gobernador de Mallorca afirma que los fmercaderes mallorquines «per privilegi otorgat per lo senyor rey en temps de pau e de guerra poden en les dites parts (Berbería) lur art de mercaderia exercir»: ARM, LLC, 76, f. 22 r.-v. (1399, enero, 25. Mallorca).

<sup>104</sup> ACA, C, reg. 2242, f. 34 r. (1397, junio, 23. Barcelona); *ibidem*, reg. 2239, f. 29 v. (1397, julio, 1 Barcelona).

catalano-aragonés defiende ante los jurados y prohombres de la ciudad de Valencia la conveniencia de firmar tratados de paz sobre todo con el rey de Túnez, puesto que con esta amistad se conseguiría redimir a los cristianos que se encontraban en su poder <sup>105</sup>, siendo ese el motivo del viaje de Pere de Queralt a la corte hafsí <sup>106</sup>. No en vano la regulación de las condiciones y las formas de llevarse a cabo la redención de cautivos ocupa un número importante de capítulos, concretamente 12, en el tratado de 1403.

Es evidente que no se trata de la única cuestión a tratar en una tregua, pero quizás sí es la más importante. Conjuntamente se discuten y negocian otros puntos de índole política y económica. Recordemos que en este mismo acuerdo de 1403 se establecen las condiciones sobre la posesión de las islas de Djerba y Pantellaria. No obstante, los acuerdos parecen haber perdido una gran parte de su finalidad inicial que consistía en regularizar los intercambios económicos. Los primeros tratados firmados en el siglo XII y, sobre todo, los efectuados a lo largo del doscientos establecen unas condiciones esenciales entre las cuales cabe citar la seguridad de las personas y la libertad de las transacciones; la jurisdicción de los cónsules; la propiedad de las alhóndigas, iglesias y cementerios; la prohibición de la piratería; la protección de los naufragos; las garantías para el transporte, el almacenamiento, la venta y el pago-cobro de mercancías; la reexportación de los productos no vendidos; los derechos de aduanas y otros gravámenes... <sup>107</sup>.

A finales del trescientos, la infraestructura comercial catalano-aragonesa en el norte de África tenía sus bases firmemente afianzadas y los puntos económicos a tratar en los acuerdos serán una reafirmación de los ya acordados en anteriores treguas, o simplemente algunas matizaciones o regulación de nuevas cuestiones. Todo ello explicaría, sin duda, el cada vez mayor distanciamiento cronológico entre la conclusión de sucesivos tratados.

M. DOLORES LÓPEZ PÉREZ

*U.E.I. de Estudios Medievales*

*Institución Milá y Fontanals*

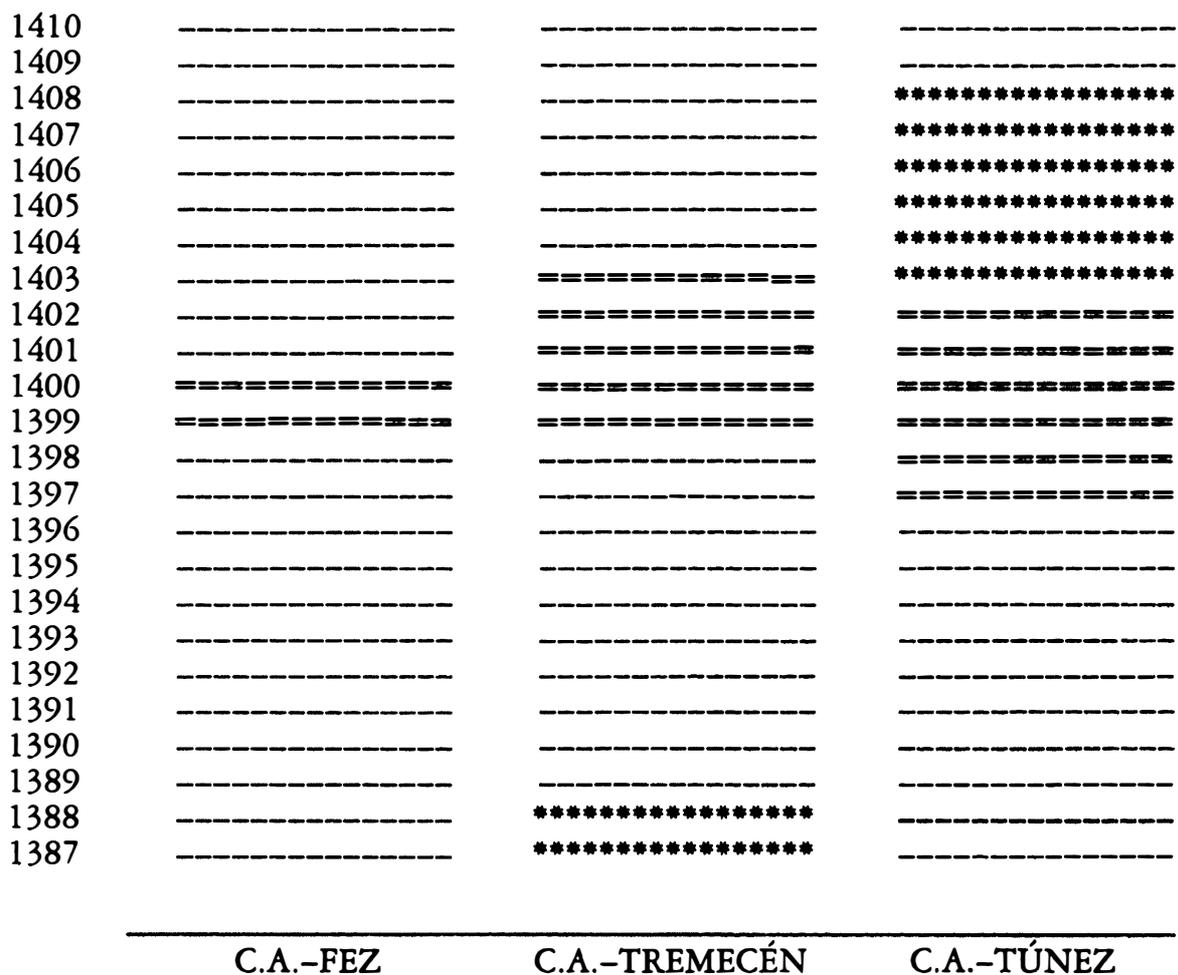
*(C.S.I.C., Barcelona)*

<sup>105</sup> ACA, C, reg. 2242, f. 136 v. (1399, abril, 17. Zaragoza).

<sup>106</sup> ACA, C, reg. 2242, f. 119 r. (1399, mayo, 13. Zaragoza); *ibidem*, f. 119 v. (1399, mayo, 13. Zaragoza); *ibidem*, reg. 2244, f. 134 v. (1402, febrero, 25. Castillo de Burriana); *ibidem*, reg. 2245, f. 14 v. (1402, julio, 22. Valencia); *ibidem*, reg. 2244, ff. 156 v.-157 v. (1402).

<sup>107</sup> Sobre las medidas y prescripciones incluidas en los tratados cf. MAS LATRIE, *Traité de paix*, pp. 83-116.

Gráfico 1: Las relaciones diplomáticas entre la Corona de Aragón y el Norte de Africa (1387-1410)



\*\*\*\* períodos de paz declarada  
 ----- períodos de estado de guerra  
 ===== períodos de negociación